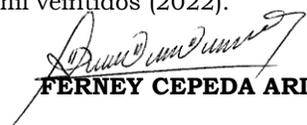


...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que por error involuntario fue incluida en el mandamiento de pago la señora SARA GAMBOA SANTAMARIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.096.482.965, persona que no hace parte en el proceso de la referencia; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer. Bolívar Santander, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN	681014089001202100124-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
PARTE DEMANDANTE	COOPERATIVA "COOPSERVIVELEZ LTDA."
APODERADO	Dr. JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES
PARTE DEMANDADA	LUZ FANNY ARENIS SANTANA.
INICIADO	15 DE DICIEMBRE DE 2021.

En consideración al informe secretarial que antecede, respecto del error involuntario en el que se incurrió en el mandamiento de pago proferido el día quince (15) de diciembre de dos mil veintiunos (2021), numeral primero, en el cual se libró mandamiento de pago en contra de **SARA GAMBOA SANTAMARIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.096.482.965; estableciéndose que ella no hace parte de la demanda.

En tal sentido, el Despacho procederá a corregir el auto de Mandamiento de Pago del quince (15) de diciembre de dos mil veintiunos (2021), de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P.,

En consecuencia, de lo anterior **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER**,

RESUELVE:

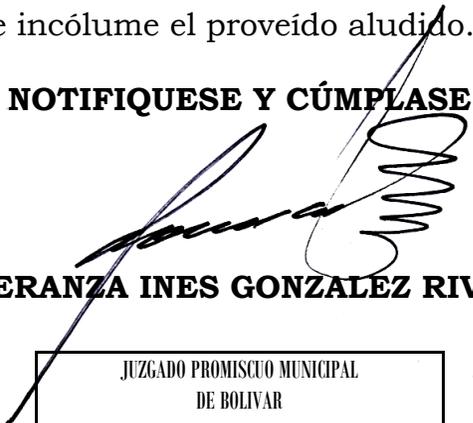
CORREGIR POR OMISIÓN O CAMBIO DE PALABRAS O ALTERACIÓN DE ÉSTAS, el encabezado del numeral primero, contenido en el auto de mandamiento de pago proferido el día quince (15) de diciembre de dos mil veintiunos (2021), el cual quedara de siguiente manera:

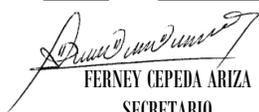
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantían a favor de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Provincia de Vélez "COOPSERVIVELEZ LTDA."**, por intermedio de apoderado judicial contra **LUZ FANNY ARENIS SANTANA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.012.333.164, por las siguientes cifras:

En lo demás manténgase incólume el proveído aludido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR
La presente providencia se notifica por estado No. 073 hoy 01/NOV/2022
 FERNEY CEPEDA ARIZA SECRETARIO